

**Dec. No. 1647, que nombra al General de Brigada, E.N., Nabucodonosor Páez Piantini,
Presidente de la Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes.**

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1647

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55
de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— El General de Brigada, E.N., Nabucodonosor Páez Piantini, queda designado Presidente de la Junta Reguladora de Empresas de Vigilantes, en sustitución del Vicealmirante, M. de G., (r) Nestor Julio González Díaz.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 1648, que concede la condecoración de la Orden del Mérito Naval, a varios
altos oficiales de las Fuerzas Armadas**

G. O. No. 9627, del 16 de diciembre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1648

CONSIDERANDO: Los servicios prestados al país por el Teniente General, E.N., Ramiro Matos González, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, el Contralmirante, M. de G., Manuel Ramón Montes Arache, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra y el Capitán de Navío Angel María de León Cordero, como instructores de Guardiamarinas y Cadetes;

VISTA la Ley No. 3880, del 13 de julio de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede al Teniente General, E.N., Ramiro Matos González, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, al Contralmirante, M. de G., Manuel Ramón Montes Arache, Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, y al Capitán de Navío Angel María de León Cordero, la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Servicio Distinguido, en la categoría correspondiente.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; año 140º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO